



NORMATIVA DE MOVILIDAD INTERNA  
GERENCIA DEL COMPLEJO HOSPITALARIO MATERNO-INSULAR

*[Handwritten signature]*

1. AMBITO DE APLICACIÓN.

1.1 El presente acuerdo tiene por objeto regular los procesos de movilidad de personal adscrito a puestos de trabajo en todos los Centros dependientes de la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Materno- Insular , en base a criterios que garanticen la equidad, la transparencia y la participación de los responsables de Unidades y Servicios así como los representantes de los trabajadores a través de la Comisión de Seguimiento de Movilidad Interna.

*[Handwritten signature]*  
INTER SINDICAT CANARI.

1.2 Esta normativa será aplicable a todos los trabajadores que tengan plaza en propiedad, sean interinos por vacante, posean nombramiento en Situación Especial en Activo o de Promoción Interna Temporal, en las categorías que se especifiquen en las convocatorias, y que ejerzan su actividad en virtud de nombramiento o contrato en los Centros dependientes de la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Materno Insular, o tengan reservada plaza y acrediten haber solicitado su reincorporación dentro del plazo de la convocatoria.

*[Handwritten signature]*  
SEPCA.

1.3 Aquellos trabajadores que se encuentren en Situación Especial en Activo en categoría distinta a la que ocupaban en propiedad sólo podrán participar en los procesos de movilidad interna que se convoquen en la categoría que están desempeñando en Situación Especial en Activo o por Promoción Interna Temporal no pudiendo hacerlo en la que tuvieran de origen como propietarios.

*[Handwritten signature]*  
CC.OO

1.4 Con el objetivo de ampliar la oferta de movilidad del personal de la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Materno-Insular, serán objeto de ocupación por este sistema todos los puestos ocupados por sustitutos de reserva de plaza en tanto dura la situación que provocó estas reservas, y con independencia de los puestos que puedan ocupar a la entrada en vigor de esta normativa.

*[Handwritten signature]*  
SIES

Esta movilidad interna garantiza por tanto, la reserva del puesto de trabajo de origen de los trabajadores que tuvieran ese derecho, aplicando esta normativa en caso de cese de funciones para dejar libre el puesto reservado; independientemente de quién lo ocupe.

Los trabajadores que habían optado a esta movilidad interna temporal y fueron desplazados por la incorporación del titular ocuparán otro puesto de trabajo según las disponibilidades existentes en ese momento.

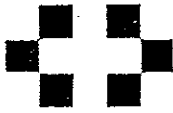
*[Handwritten signature]*  
U.G.T.

2. TIPOS DE MOVILIDAD

2.1.- Movilidad por vacantes generadas por puestos de nueva creación, a consecuencia de traslados no cubiertos, por jubilación, excedencia por invalidez o fallecimiento.

2.1.1.- Movilidad por convocatoria general.

*[Handwritten signature]*  
S.A.E.



2.1.2.- Movilidad por permuta voluntaria entre trabajadores.

2.1.3.- Movilidad por redistribución de efectivos:

2.1.3.1.-Dentro del Servicio/Unidad.

2.1.3.2.-Entre Servicios y Unidades.

2.1.3.3.-Entre Centros.

3. PROCEDIMIENTO.

3.1.- Independientemente del número de convocatorias generales y/o extraordinarias que se convoquen, se establece un sistema permanente de movilidad por el cual se publicarán las vacantes conforme se vayan produciendo, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento de Movilidad Interna, resolviéndose el concurso con periodicidad trimestral en sesión ordinaria programada al efecto.

3.2.- Se podrán presentar los trabajadores que hayan realizado un año como mínimo de prestación de servicios en el puesto que cubren en el momento de la convocatoria.

3.3.- Los plazos de presentación de solicitud serán de 15 días naturales a partir de la publicación de la convocatoria en el lugar que expresamente se indique.

Durante este período, se podrán renunciar a participar en la convocatoria, previa presentación de la solicitud pertinente.

3.4.- A la vista de las plazas solicitadas por los concursantes y la baremación hecha conforme al anexo I por la Comisión de Seguimiento de Movilidad Interna se aprobará el resultado de la convocatoria, que será publicado en la forma que se determine. Las plazas serán adjudicadas por orden de mayor puntuación según el baremo contenido en el Anexo I.

3.5.- Los interesados dispondrán de un plazo de 15 días naturales a contar desde su publicación para presentar reclamaciones.

3.6.- Los destinos publicados una vez adjudicados y serán irrenunciables.

3.7.- Una vez publicados los destinos los adjudicatarios recibirán un escrito donde se les comunicará el día en que han de incorporarse a su nuevo puesto de trabajo, atendiendo al ajuste de la planificación de los turnos de los Servicios implicados.

*Handwritten signature and text: ENFERMERIA COORDINADORA*

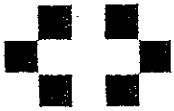
*Handwritten signature and text: SEPCA*

*Handwritten signature and text: C.C.O.O.*

*Handwritten signature and text: SICS*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature and text: U.G.T. S.A.E.*



3.8.- En todos los casos el trabajador que cambie de Centro y/o Servicio por movilidad interna perderá el derecho sobre su turno de vacaciones, adaptándose en el lugar de destino a la norma establecida para tal fin.

*AA*

4.. REDISTRIBUCIÓN DE EFECTIVOS

Previa información a las organizaciones sindicales de las causas que motivan la redistribución de efectivos en un determinado Centro y/o Servicio, se llevará a cabo el procedimiento siguiente:

*Reunión  
SEFCA*

4.1 Apertura de un plazo que se determinará en la convocatoria para que quienes fueran afectados por la redistribución de efectivos puedan, voluntariamente, presentarse a puestos vacantes en otros Centros y/o Servicios. En la convocatoria se especificarán los puestos de trabajo ofertados.

*Stou  
INTERSINDICAL CANARIO*

4.2 Si no hubiese solicitudes en el período voluntario, el proceso de selección de las personas que serán trasladadas a otros Centros y/o Servicios se hará en la aplicación del baremo que se incluye como Anexo I de esta normativa, teniendo que abandonar el Centro y/o Servicio las personas con menor puntuación. En primer lugar serán desplazados los eventuales, en su defecto los interinos y, finalmente, el personal propietario.

*CCCOO*

4.3.- Si las solicitudes en el periodo voluntario fueran superiores a los puestos vacantes convocados tendrá preferencia para marcharse la persona con mayor puntuación en la aplicación del baremo contenido en el Anexo I, aplicando el siguiente orden preferencial: personal propietario, personal interino, personal eventual.

*SIES*

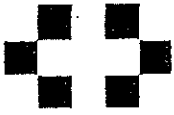
4. MOVILIDAD POR SALUD LABORAL.-

En aquellos casos en los que a pesar de haber tomado las medidas posibles de adecuación del puesto de trabajo no resultaran efectivas se procederá al traslado del trabajador hacia un puesto que se adecue a sus especiales condiciones utilizando el siguiente procedimiento:

*[Handwritten scribble]*

5.1.- Solicitud del interesado atendiendo, exclusivamente, a motivos de salud laboral, acompañada de documentación médica que justifique la procedencia de la movilidad e indique los requisitos mínimos de los puestos de trabajo que puede cubrir

*[Handwritten scribble]  
U.G.T.  
S.D.E.*



para resolver o paliar su situación laboral. La Comisión de Seguimiento de Movilidad Interna decidirá si es necesario solicitar informe al organismo que proceda.

5.2.- La Comisión de Seguimiento citada, tras valorar cada caso puntualmente, propondrá su resolución favorable o, por el contrario, desestimará la petición.

Las personas cuya solicitud hubiese sido estimada serán movilizadas a Servicios o Unidades con vacantes y con prioridad absoluta sobre cualquier otro tipo de solicitudes si las hubiera.

6. PERMUTAS.

6.1.- Voluntariamente se pondrá realizar permutas de trabajo a voluntad entre los trabajadores propietarios e interinos en plaza vacante adscritos a distintos Servicios/Unidades en los Centros dependientes de la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Materno -Insular y que hayan realizado un año como mínimo de prestación de servicios en el puesto que cubren en el momento de la solicitud de permuta.

Aquellas personas afectadas por redistribución de efectivos podrán solicitar permutas en cualquier momento, por una sola vez, estando exentas de cumplir el requisito del año de prestación de servicios en ese puesto de trabajo.

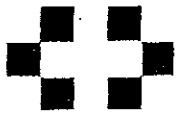
6.2.- Se podrán solicitar permutas durante todo el año a la Subdirección de Recursos Humanos del Complejo Hospitalario Materno-Insular, quien solicitará informe a los Jefes de Servicio o a los Supervisores de Área correspondiente según se dependa jerárquicamente, quienes emitirán el mismo en un plazo no superior a diez días.

6.3.- De estimarse la permuta se comunicará al trabajador su fecha de efectividad.

La Comisión de Seguimiento de Movilidad Interna será informada en cada sesión que celebre de las permutas que se hubieran solicitado y los informes emitidos por los responsables de las Unidades afectadas. La Comisión valorará si se estima o no la procedencia de la permuta.

7. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Handwritten signatures and initials on the left margin: a signature, 'S.F.P.C.A.', 'INTER SINDICATO QUINTO', 'C.C.C.O.O.', 'SICS', a signature, and 'P. J. U.G.T. 86 S.A.E.'.



La Comisión de Seguimiento de Movilidad Interna estará formada por un miembro permanente de cada sindicato con representación en el Área de Salud de Gran Canaria y un número igual de miembros de la dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Materno-Insular. La Comisión elegirá un Presidente y un Secretario de entre sus miembros.

Esta Comisión velará por el cumplimiento de la presente norma debiendo participar sus miembros en la valoración y baremación de cada convocatoria.

Quando finalicen los trabajos de cada sesión de la Comisión ésta elaborará la propuesta motivada pertinente que será elevada a la Dirección Gerencia para su ejecución.

8. ENTRADA EN VIGOR.

La presente normativa entrará en vigor al día siguiente de su firma y tendrá validez por un año a contar desde entonces, en cuyo momento se reunirán las partes firmantes al objeto de valorar si procede alguna actualización o determinar expresamente su prórroga, en su caso, por una nueva anualidad.

El punto 6 de este escrito . "PERMUTAS" tendrá una validez de 6 meses, valorándose a su término la continuidad del mismo.

La Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Materno-Insular se reserva la posibilidad de poder cambiar la ubicación de cualquier efectivo ante circunstancias que considere de suficiente entidad para ello, informando posteriormente a la Comisión de Seguimiento de Movilidad Interna en la primera reunión que celebre.

  
Directora Gerente

Por la Administración

U.G.T.

Por las Representaciones Sindicales

C.C.O.O.

I.C.

  
CEMSATSE-SICS  
MIGUEL ALVAREZ

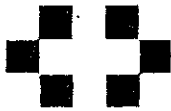
CSI-CSIF

  
SEPCA  
Rafael

Fco Domingo Rodríguez Medina  
SICS

S.A.E.

  
MIGUEL ANGEL



ANEXO I - BAREMO

CONCEPTO	PUNTOS
Por mes trabajado en Instituciones Sanitarias del Servicio Canario de la Salud en propiedad en la misma categoría que se saca a concurso.	.....4
Por mes trabajado en Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud en propiedad en la misma categoría que se saca a concurso	.....3
Por mes trabajado en Instituciones Sanitarias del Servicio Canario de la Salud como no fijo en la misma categoría que se saca a concurso.	.....2
Por mes trabajado en Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud como no fijo en la misma categoría que se saca a concurso.	.....1
Por mes trabajado en Instituciones Sanitarias del Servicio Canario de la Salud en propiedad en categoría diferente a la que se saca a concurso.	.....0,8
Por mes trabajado en Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de la Salud en propiedad en categoría diferente a la que se saca a concurso.	.....0,6
Por mes trabajado en Instituciones Sanitarias del Servicio Canario de la Salud como no fijo en categoría diferente a la que se saca a concurso.	.....0,4
Por mes trabajado en Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud como no fijo en categoría diferente a la que se saca a concurso.	.....0,1

WA

S.A.P.E.

SIES

S.C.C.O.O.

INTER-SINDICAL CANARIO

S.A.P.C.A.

U.G.T.

S.D.E.